



Cataluña en el laberinto del minotauro: un espejo roto en la España fragmentada

Esta última entrega finaliza los estudios que el autor ha venido desarrollando en nuestra revista sobre **Cataluña**, y que ha repasado la **radicalización de sus élites nacionalistas** desde finales del pasado siglo, la **construcción populista** del denominado “**procés**”, el “**putsch**” de **Puigdemont** con el intento de **declaración política de independencia** y la **respuesta del Estado**. Desde una premisa pesimista a una posible solución futura, el texto profundiza en la estrategia del Gobierno de Rajoy en la aplicación del artículo 155 y aborda la **sentencia del Tribunal Supremo** que ha condenado por sedición y malversación a los promotores del golpe de Estado, así como la subsiguiente **violencia de los independentistas** más radicales.

JOSÉ A. OLMEDA

Catedrático de Ciencia Política. UNED

ALTÍSSIM: “Penseu que el mirall de la veritat s’esmicolà a l’origen en fragments petitíssims, i cada un dels trossos recull tanmateix una engruna d’autèntica llum”.

Salvador Espriu (1948), *Primera història d’Esther. Improvisació per a titelles*.

“Cataluña me aburre, me aburre mucho. No se puede aguantar. Son aburridísimos. Los mismos diciendo una cosa y otra. No creo que termine ni bien ni mal. (...) No tiene solución o será una solución aburrida. Alguna vez decrecerá. Y ellos entonando los cantos de los segadores y vuelta otra vez”.

“**Rafael Sánchez Ferlosio**: ‘Cataluña me aburre mucho. Es más aburrido que un partido con empate a cero... Es un coñazo’”. Entrevista de Manuel Llorente (2017)

“La cuestión de Cataluña no tiene solución. Puede tener una evolución positiva y quizás una involución negativa: más enfrentamiento y una nueva suspensión de la autonomía. Pero una solución a medio plazo no existe, por lo que me parece recomendable olvidarse de una fórmula mágica que lo resuelve todo en cuestión de meses”.

Enric Juliana (2018): *Nudo España*.

“Mi interlocutor es un independentista mediático que ha tenido poder. Hacía casi dos años que no le veía. Le encuentro relajado. Ha llegado a la conclusión de que el conflicto no tiene solución ni a corto plazo ni a medio. Así seguiremos porque las dos partes tienen arrestos suficientes para impedir el dominio de la otra. No hay que amargarse, pues, por lo que no tiene arreglo”.

Joan Tapia (2019): “¿Callejón sin salida?”.

“No hay solución jurídico-política para lo que ha ocurrido en Cataluña. Si parte de una comunidad política cambia de paradigma democrático, el problema no es constitucional, sino de orden de valores que presiden la convivencia. Cataluña está partida por la mitad, y la primera gran labor es reconstruir consensos internos”.

Josu de Miguel Bárcena: ‘En Cataluña hay una descomposición constitucional desde hace décadas’. Entrevista de Manel Manchón (2019)

“No hay una solución a mi modo de ver. Por eso he dejado la vida pública catalana. No hay solución. Si creyera que hay solución, me estaría dedicando a ello. Si la hubiera, la oliera, la percibiera, ‘alguna posibilidad por remota que fuera de salvar lo nuestro’, como decía Marisa Paredes en una película, lo haría. Pero pienso que no, que no la hay sea cual sea la sentencia”.

Alfons López Tena: ‘Aunque los hechos sean un farol, es normal y obligado que el Estado reaccione para castigar’. Entrevista de Guillem Martínez (2019)¹.

Se atribuye a Albert Einstein la siguiente definición de la locura: “hacer lo mismo una y otra vez y conseguir el mismo resultado, pero esperando otro diferente”. Históricamente, una parte de las élites catalanas ha protagonizado rebeliones, revueltas, proclamaciones republicanas en contra o al margen del Estado común, golpes de Estado..., en 1640, 1873, 1931, 1934, 2017, con diverso apoyo social, en distintas situaciones políticas modernas y contemporáneas, y hasta ahora siempre han terminado en fracaso de desigual magnitud. La sentencia del Tribunal Supremo 459/2019 ha juzgado los comportamientos ilícitos de algunos de los dirigentes de la campaña secesionista culminada en el otoño de 2017 y pone un punto y seguido al conflicto desatado por las élites nacionalistas en contra de una mayoría de los catalanes y del resto de los españoles. Por ello, parece conveniente reconsiderar lo sucedido durante este *impasse*. Con este fin, resulta necesario partir de la gestión de la crisis por el Gobierno de Rajoy hasta llegar a la aplicación del artículo 155 ante la vulneración del orden constitucional por los dirigentes secesionistas. En segundo lugar, es preciso evaluar los efectos provocados por la sentencia del Tribunal Supremo y, por último, las graves consecuencias de la campaña secesionista sobre el autogobierno de Cataluña.

La sentencia del Tribunal Supremo 459/2019 ha juzgado los comportamientos ilícitos de algunos de los dirigentes de la campaña secesionista culminada en el otoño de 2017 y pone un punto y seguido al conflicto desatado por las élites nacionalistas en contra de una mayoría de los catalanes y del resto de los españoles

LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 155 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1978

Cuando Rajoy llega al poder en 2011, con una importante mayoría absoluta de 186 diputados, es un político experimentado consciente de la herencia envenenada de Rodríguez Zapatero con su ruptura de consensos básicos en la reconciliación que orientó la transición a la democracia, la política sobre el nacionalismo vasco terrorista y la reforma del Estatuto de Cataluña sin acuerdo con el PP. Además, era buen conocedor de la necesidad de afrontar la grave crisis económica, aunque los socialistas ocultaron la cifra real del déficit público: se dijo el 6 por ciento pero resultó ser el 9,3 por ciento². Por tanto, el *procés* y su culminación en el intento de secesión protagonizado por la *Generalitat* y el Parlamento de Cataluña no constituyeron una novedad para él.

Sin embargo, pese a su acreditada experiencia en el manejo de distintas crisis en su etapa ministerial previa con Aznar, su gestión de la crisis de secesión impulsada por las instituciones catalanas de autogobierno presentó puntos débiles, lo que requiere alguna hipótesis explicativa. Las acusaciones de inacción ante un problema político evidente suelen presentarse como pruebas de negligencia gubernamental, irresponsabilidad o ineptitud, pero en circunstancias concretas no hacer nada puede considerarse una buena política. A veces se dice que hay que evitar los arrebatos o que los conflictos tienen que madurar antes de poder resolverse. Puede haber una inacción intencionada, producto de decisiones calculadas (tácticas o estratégicas) de no actuar o de no hacerlo ahora, en ese momento, a la espera de que el asunto madure, de evitar comprometer otros objetivos, o

El balance de la estrategia de Rajoy no es totalmente positivo, pues no se detuvo la escalada del conflicto hasta la declaración de independencia, tampoco se ha desarticulado la densa trama de dirección política y de apoyo propagandístico, ni se ha combatido en términos ideológicos y políticos la propia campaña



cuando los costes de la actuación exceden los posibles beneficios³.

El Gobierno de Rajoy asistió perplejo e incrédulo a la campaña secesionista catalana, sin valorar la gravedad del problema político en contraposición a la urgencia de la crisis económica:

“Cataluña tiene problemas muy graves: el primero, el desempleo. Tiene problemas de déficit, tiene problemas de deuda, y esos problemas los tiene el conjunto de España y los tienen muchas Comunidades Autónomas, algunas más que otras. Entonces, en este momento lo que no toca es el lío, ni la disputa, ni la polémica; en este momento lo que toca es la unión, la colaboración y la cooperación. (...) Por tanto, fijemos las prioridades y seamos conscientes, por favor, de que en este momento en España no estamos para grandes algarabías”⁴.

Mucho más tarde, siguió una táctica de contención legal y judicial, otorgando al Tribunal Constitucional facultades extraordinarias a la hora de velar por el cumplimiento de sus resoluciones, que pueden llegar a la suspensión de todo cargo público desobediente (LO15/2015)⁵. Simultáneamente, siguió una política de diálogo en la penumbra con entrevistas del propio Rajoy con Mas y Puigdemont, así como de la vicepresidenta Sáez de Santamaría con Junqueras, y de mediadores cercanos al PP, PSOE y Convergencia, entre otras conversaciones⁶. Por ello, no puede afirmarse con rigor que Rajoy no hiciera nada o que se limitase a judicializar la política como se afirma con tanta frecuencia como ligereza.

Una evaluación somera requiere subrayar algunos extremos. La contribución política

Se descuidó la argumentación política en defensa de la democracia española, de la inclusión de las nacionalidades y sus lenguas en la arquitectura constitucional. Se desatendió el combate en la opinión pública por las mentes y los corazones tanto de los catalanes como de los demás españoles, en la esfera europea e internacional

más trascendental consistió en la aplicación, como último recurso, del artículo 155 de la Constitución con el consenso del PSOE, restrictivo y frágil, y de Ciudadanos, tardío, frente al golpe y la declaración de independencia de Puigdemont, que Rajoy entendió como punto de no retorno. Los primeros en percatarse de la importancia de la creación del precedente fueron los nacionalistas vascos en su nuevo proyecto secesionista⁷. Se ha calificado con razón que tanto la aplicación del artículo 155 como las Sentencias del Tribunal Constitucional 89 y 90/2019, que resuelven los recursos de inconstitucionalidad presentados, respectivamente, por Unidos-Podemos-En Comú Podem-En Marea, y por el Parlamento de Cataluña, frente a las medidas adoptadas por el Gobierno, “tienen un sabio aire moderado”⁸. Dicha aplicación implicó también la puesta a disposición de la justicia de buena parte de los líderes del golpe fracasado, aunque Puigdemont huyó a Waterloo.

No obstante, el balance de la estrategia de Rajoy no es totalmente positivo, pues no se detuvo la escalada del conflicto hasta la declaración de independencia, tampoco se ha desarticulado la densa trama de dirección política y de apoyo propagandístico, ni se ha combatido en términos ideológicos y políticos la propia campaña, pues una minoría muy importante de catalanes sostiene todavía preferencias independentistas con intensidad variable. Un aspecto relevante para esto último es que se descuidó la argumentación política en defensa de la democracia española, de la inclusión de las nacionalidades y sus lenguas en la arquitectura constitucional. Se desatendió el combate en la opinión pública por las mentes y los corazones tanto de los catalanes como de los demás españoles, en la esfera europea e internacional. Al

no hacerlo así se ha dejado prosperar sin rebatir el encuadre secesionista del problema y toda la fraseología propagandística aledaña⁹, con ello se opera en la definición de la situación construida por los separatistas y, como consecuencia, resulta más difícil disminuir los apoyos a la independencia pues “si los hombres definen las situaciones como reales, son reales en sus consecuencias”¹⁰.

En cualquier gestión de crisis es imprescindible que los líderes intenten reducir la incertidumbre causada por esta. Lo hacen comunicando un argumento persuasivo que explica qué ocurrió, por qué ha sido así, cuáles son sus repercusiones, cómo puede ser resuelto, con quién se puede contar para hacerlo y a quién hay que culpar. En este proceso de elaboración de significado, que se desarrolla durante cada crisis, los líderes compiten con otros actores políticos para configurar la opinión del público¹¹. Esta cuestión es especialmente crucial en el contexto de las democracias contemporáneas con sus sistemas híbridos de medios de comunicación tradicionales y digitales, donde los canales informativos abundan y muchos otros actores además de los gobiernos pueden transmitir hechos poderosos e imágenes de una crisis alrededor del mundo en cuestión de minutos¹².

La lógica del Gobierno de Rajoy se limitó a la constitución de un grupo de juristas

Se minusvaloró la gravedad de lo que ocurría, confiando quizá en que el separatismo viraría en el último momento para buscar un acuerdo, siempre que se le renovasen los suficientes privilegios simbólicos, pecuniarios o de otro tipo

bajo la dependencia de su vicepresidenta y a plantear recursos frente a los desmanes secesionistas como ilustran las citas siguientes:

“Nuevamente, se pusieron en marcha en el Parlamento de Cataluña toda suerte de comisiones y ponencias para volver a plantear los principios rupturistas, y de nuevo *el Gobierno de España ganó todos los recursos interpuestos contra aquellos*”.

“Mi Gobierno seguía planteando los correspondientes recursos e incidentes de ejecución contra cualquier resolución contraria a la ley, el Tribunal Constitucional suspendía sin dilación las disposiciones ilegales adoptadas por el Parlamento de Cataluña”.

“Nosotros ya llevábamos tiempo trabajando en el desarrollo de las distintas opciones legales para frenar a Puigdemont, pero especialmente en el diseño de la aplicación del artículo 155 de la Constitución”¹³. [Las cursivas son mías]

Un planteamiento reactivo meramente legalista y formal, acompañado de conversaciones opacas, frente a una campaña de secesión a todos los niveles, articulada por identidades y emociones en los medios de comunicación catalanes e internacionales¹⁴. Aun así, no se recurrió a las capacidades analíticas de la Administración General del Estado o a fuentes de conocimiento externas. Por ejemplo, no se solicitaron informes al Consejo de Estado, no se realizaron debates académicos en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales o en el Instituto Nacional de Administración Pública, ni se encargaron encuestas de opinión al CIS, alternativas a las difundidas por el *Centre d'Estudis d'Opinió* de la *Generalitat*. Cosas que sí se hicieron durante la etapa de Rodríguez Zapatero para promover un clima de opinión favorable sobre la reforma del Estatuto cata-

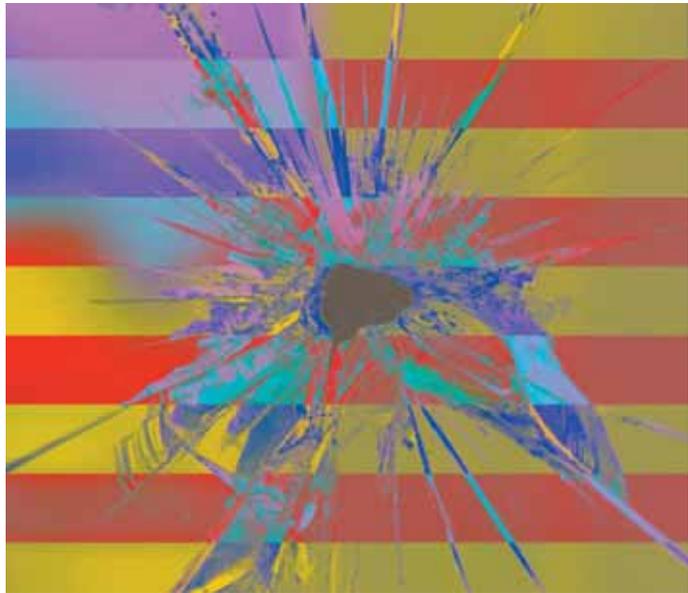
lán en 2006. Como en la configuración de la opinión pública nunca se produce un vacío, el hueco político argumental que dejó la incomparecencia del Gobierno de Rajoy lo ocupó sin dificultades la campaña nacionalista por la secesión.

Así, frente a una amenaza seria y verosímil, unos clamorosos incumplimientos de la legalidad y un riesgo cierto e inminente de daño irreparable contra el orden constitucional, se dejaron hacer en la práctica los dos pseudorreferendos de Mas y Puigdemont y, en este último, hasta se ofreció su realización en plazas y parques por el delegado del Gobierno en Cataluña, sin evitar, finalmente, el bochorno de su dramaturgia.

Cierto que en este terreno llovía sobre mojado, pues Zapatero permitió sin inmutarse la campaña preparatoria de celebración de pseudorreferendos municipales ilegales sobre la independencia¹⁵. Se minusvaloró la gravedad de lo que ocurría, confiando quizá en que el separatismo viraría en el último momento para buscar un acuerdo, siempre que se renovasen los suficientes privilegios simbólicos, pecuniarios o de otro tipo.

La mentalidad gubernamental pasada y presente, su mapa cognitivo, sigue moviéndose dentro de lo que De Ramón había denominado certeramente el paradigma Ortega-Cambó, según el cual:

La sentencia del Tribunal Supremo condenó por los delitos de sedición y malversación a cada uno de los activistas gubernamentales y sociales del golpe de Estado, en un sentido político y jurídico, a poco más de una decena de años de prisión y de inhabilitación absoluta



“las élites del Estado, da igual si en el Gobierno o en la oposición, no creen que el nacionalismo pueda dejar de ser hegemónico en Cataluña [y en el País Vasco, añadido] y, en consecuencia, no se esfuerzan en refutarlo ni en deslegitimarlo. Su máximo cuidado estriba en procurar que no mute en independentismo, para lo cual confían en un personaje clave de nuestra reciente historia, Santo Grial de la política madrileña: el ‘nacionalista moderado’, cuyo modelo inolvidado [sic] es Cambó, y a quien el Estado absentista encarga la gestión de la conllevanza [sic]. Para desesperación de los catalanes no nacionalistas, en Cataluña el Estado no hace política y el nacionalismo no se discute: no se lo percibe como una ideología con la que competir, sino como una realidad con la que deferir, eterna y venerable como el macizo de Montserrat”¹⁶.

Ahora, cuando ya ha mutado, ha quedado bien claro lo que se puede esperar de cualquier nacionalismo “moderado” y de la habitual estrategia de contentamiento, en expresión de Dion¹⁷, la transferencia infinita de competencias, poderes y recursos de todo tipo para contentar la bulimia nacionalista que no impedirá otro intento futuro de secesión.

LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

Los hechos del otoño de 2017 motivaron que la Fiscalía General del Estado presentase en la Audiencia Nacional y en el Tribunal Supremo sendas querrelas por rebelión, sedición y malversación de fondos, entre otros delitos, contra Puigdemont y 13 exconsejeros del gobierno catalán y contra la presidenta del Parlamento catalán y otros cinco miembros de la Mesa de la Cámara. Consideraba que todos ellos alentaron un “movimiento de insurrección activa entre la población” para la secesión de Cataluña.

La doctrina de los Tribunales Constitucional y Supremo es que España no constituye un ejemplo de democracia militante¹⁸, expresión acuñada por Loewenstein en 1937¹⁹ en el ambiente simbólico de la lucha contra el nazismo. Además, la desidia del legislador democrático en el ámbito del derecho penal político o en defensa de la Constitución es notoria, pues perviven artículos provenientes de los códigos penales de 1840, 1870 y hasta de la ley de seguridad del Estado de 1941. En particular, la tipificación actual de los delitos de rebelión y sedición proviene de la reforma socialista de 1995 y es muy deficiente en la regulación de los delitos de traición, rebelión y sedición²⁰. Debe recordarse que esa modificación sustituyó la muy precisa regulación de 1981 que establecía el alzamiento público para declarar la independencia como delito de rebelión en su artículo 214, sin concurso de violencia de ningún tipo, y castigaba como rebeldes con pena de prisión mayor a quienes “sin alzarse públicamente cometieren por astucia o por cualquier otro medio contrario a las leyes alguno de los delitos comprendidos en el artículo 214”, o “atentaren contra la integridad de la Nación

La violencia política en Cataluña, casi exclusivamente de raíz independentista, tiene un evidente contenido hispanofóbico, ataca a los partidos constitucionalistas e inunda el espacio público con sus símbolos. Tras la publicación de la sentencia, la reacción de los entusiastas creyentes ha sido extraordinariamente violenta y destructiva

española o la independencia de todo o parte del territorio bajo una sola representación de su personalidad como tal Nación”²¹.

Finalmente la sentencia del Tribunal Supremo condenó por los delitos de sedición y malversación a cada uno de los activistas gubernamentales y sociales del golpe de Estado, en un sentido político y jurídico²², a poco más de una decena de años de prisión y de inhabilitación absoluta. Durante esta no es posible ni el segundo o el tercer grado, como sí lo es en la pena de prisión, competencia a cargo de las autoridades de la *Generalitat*. Resulta difícil imaginar el camino hacia la reeducación y reinserción social de los condenados, máxime si se da la negación del delito, lo que puede implicar una mayor probabilidad de repetición de la conducta, como de hecho sugiere su reiterada consigna *Ho tornarem a fer*. Con respecto a la malversación, el asunto pasa al Tribunal de Cuentas para que individualice y contabilice las penas de cada convicto, y se inicie un procedimiento de responsabilidad contable como ha sucedido con los responsables políticos del 9-N. De esta manera se imponen al cabo costes

penales tangibles y personales a los graves comportamientos de los susodichos, lo que, quizá, puede tener efectos disuasorios para la reiteración de esas conductas por otros protagonistas. Como destaca Teresa Freixes: “España está en el índice de las veinte mayores democracias del mundo y es uno de los Estados con menos condenas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La sentencia es un triunfo de la democracia y expresión palmaria de que nuestro sistema judicial funciona según los cánones internacionales”.

No obstante las señaladas deficiencias de la codificación del derecho penal aplicable, la calificación jurídica de la sentencia, según el parecer de los fiscales que sostuvieron la acusación de rebelión y de otros eminentes juristas, pudo haber sido otra con los mismos hechos probados²³. Se critica en concreto que se rebaje la tipicidad del delito, como hace la sentencia:

“Pero ese riesgo ... ha de ser real y no una mera ensoñación del autor o un artificio engañoso creado para movilizar a unos ciudadanos que creyeron estar asistiendo al acto histórico de fundación de la república catalana y, en realidad, habían sido llamados como parte tácticamente esencial de la verdadera finalidad de los autores (...). El acto participativo presentado por los acusados a la ciudadanía como el vehículo para el ejercicio del ‘derecho a decidir’ –fórmula jurídica adaptada del derecho de autodeterminación– no era

Lo más preocupante ha sido la detención por orden judicial de una célula de los CDR encuadrada en un Equipo de Respuesta Táctica que estaba experimentando la confección de explosivos y planeaba diversos atentados terroristas, entre otros, sobre la red eléctrica

otra cosa que la estratégica fórmula de presión política que los acusados pretendían ejercer sobre el Gobierno del Estado. Un sistema jurídico democrático solamente puede dar una respuesta penal a comportamientos efectivamente dañosos de los bienes jurídicos mecedores de una tutela de esa naturaleza o, cuando menos, que impliquen un riesgo efectivo para su lesión”²⁴.

Pero el riesgo fue real como lo prueban el discurso de SM el Rey en defensa del Estado –que significativamente no aparece en los hechos probados de la sentencia–, la retirada de depósitos de las entidades financieras catalanas, el traslado de la sede de millares de empresas, la población catalana y del resto de España que así lo creyó y, como reza el mencionado epónimo de Thomas, “si los hombres definen las situaciones como reales, son reales en sus consecuencias”. Se juzgaban comportamientos fácticos, que han dañado gravemente el orden y la legalidad constitucionales en Cataluña, no intenciones imaginarias.

Asimismo, la violencia política en Cataluña que es casi exclusivamente de raíz independentista, tiene un evidente contenido hispanofóbico, ataca a los partidos constitucionalistas e inunda el espacio público con sus símbolos²⁵. Tras la publicación de la sentencia, la reacción de los entusiastas creyentes independentistas ha sido extraordinariamente violenta y destructiva, causando graves destrozos que han proseguido intermitentemente en las ciudades y en las vías de comunicación y transporte. Primero se ocupó el aeropuerto de El Prat, operación dirigida por el clandestino *Tsunami democratic*, y luego se desarrollaron disturbios con tácticas de guerrilla urbana en Barcelona y otras capitales catalanas con graves daños en las infraestructuras, sabotajes de las vías férreas, cortes en autopistas y carreteras,

inutilizando incluso los radares de tráfico, al tiempo que la *Generalitat* y *Foment del Treball* reivindican la inversión en infraestructuras y el Corredor Mediterráneo. Ha habido cerca de 600 heridos, de ellos 288 policías (153 Mossos d'Esquadra, 134 Policías Nacionales, uno muy grave, y uno de la Guardia Urbana) y, entre los manifestantes, cuatro han perdido un ojo, y se han producido 194 detenciones (154 por parte de los Mossos d'Esquadra, 32 por la Policía Nacional y 8 por la Guardia Urbana de Barcelona), y 29 personas pasaron a prisión sin fianza²⁶.

Los daños materiales ocasionados en la ciudad por los disturbios ocurridos solo del 14 al 20 de octubre se elevaron a 3,1 millones de euros, según cálculos del Ayuntamiento de Barcelona. El ministro de

El *putsch* de Puigdemont ha producido una grave fractura de la legalidad en lo que respecta al pacto constitucional, que no se ha restaurado con la aplicación del artículo 155, ni con las elecciones de diciembre de 2017, ni con el gobierno de Torra al frente de la *Generalitat*

Fomento cifró en más de 7 millones de euros los daños por los sabotajes en el aeropuerto y las infraestructuras ferroviarias, sin incluir los daños al transporte de mercancías, a finales de octubre. Los Comités de Defensa de la República (CDR), alentados desde tiempo atrás por el presidente de la *Generalitat*, reivindicaron nuevos ataques a las distintas vías de comunicación a mediados de noviembre, enorgullecidos de los graves daños causados, amenazando con la consigna “independencia o barbarie”, y ocupando la sede de *Esquerra Republicana de Catalunya* en Barcelona, con una pancarta que rezaba “Ni abstención ni negociación. Amnistía y autodeterminación”, para evitar el apoyo a la investidura de Sánchez. Lo más preocupante, siendo gravísimo lo anterior, ha sido la detención por orden judicial de una célula de los CDR encuadrada en un Equipo de Respuesta Táctica que estaba experimentando la confección de explosivos y planeaba diversos atentados terroristas, entre otros sobre la red eléctrica²⁷. La modulación de la movilización pacífica y violenta, su aparición intermitente, a voluntad, muestra su carácter gobernable, deliberado, dirigido, no espontáneo.

CATALUÑA, ESPEJO ROTO: UNA CRISIS DE AUTORIDAD

La consecuencia más importante de la fallida secesión fue la agravación de una profunda división de la sociedad catalana en dos comunidades enfrentadas: secesionistas y constitucionalistas, entre otros efectos. Así, el *putsch* de Puigdemont ha producido una grave fractura de la legalidad en lo que respecta al pacto constitucional, que no se ha restaurado con la aplicación del artículo 155, ni con las elecciones de diciembre de 2017, ni con el gobierno de Torra al frente de la *Generalitat*, pues sigue viva la crisis de sece-





sión que cuestiona la integración política del Estado y la deslealtad patente de los independentistas de todos los partidos catalanes a nuestro proyecto colectivo. Al contrario, se ha agudizado el deterioro institucional de la presidencia por obra de un activista que ha alentado la violencia y, una vez producida, no la ha condenado, y que busca una salida personal con aspiración al martirologio. El menoscabo paulatino de la calidad política y moral de los presidentes catalanes queda en evidencia con su mera enumeración: Pujol, Maragall, Montilla, Mas, Puigdemont y Torra. En la actualidad, la ausencia de liderazgo –no otra cosa es una crisis de autoridad– es también notoria; por tanto, no hay un interlocutor creíble, reconocido y válido, y tampoco abundan los cuadros cualificados y

La consecuencia más importante de la fallida secesión fue la agravación de una profunda división de la sociedad catalana en dos comunidades enfrentadas: secesionistas y constitucionalistas, entre otros efectos

solventes. Mucho menos, un ejercicio cabal del autogobierno después de cuarenta años de patrimonialización de lo público por el nacionalismo: las dificultades para la formación de gobierno, la falta de gestión de las políticas públicas de su competencia (sanidad, educación, empleo, vivienda, asistencia social...) al margen de su funcionamiento rutinario, la escasez de fondos para las administraciones municipales derivada de la falta de presupuestos desde 2017... Todo ello con un gobierno dividido e inane de gesticulación constante, sin producción legislativa significativa y un Parlamento fracturado, sectario y desconectado de la mitad de Cataluña, ocupado en reiterar su retórica secesionista.

La división social se ha agudizado con la violencia callejera y los ataques a la libre circulación de personas y mercancías, que han implicado un aumento del activismo y del radicalismo violento realzando la independencia de Cataluña como valor sagrado²⁸, pero la fractura etno-lingüística ya era visible desde hace tiempo pese al mito encubridor de *un sol poble*²⁹ fomentado originalmente por la izquierda comunista y socialista. Según datos del CEO, entre 2006 y 2019, los cambios más notables se producen alrededor de 2012 en el tamaño de dos segmentos críticos definidos por la identidad nacional. En ese año, el grupo de identidad nacional dual, “tan español como catalán”, inicia un descenso brusco de más de 15 puntos porcentuales aún no recuperado, mientras que la identidad nacional exclusiva, “solo catalán”, inicia una escalada abrupta de más de 15 puntos que aún no se ha revertido³⁰. Estos cambios en los sentimientos de identidad política se refuerzan por los orígenes familiares, el catalán como lengua materna y el consumo de medios

del espacio catalán de comunicación, cristalizando en dos comunidades etnolingüísticas que apoyan la secesión unilateral y la unión con el resto de España, donde la primera tiene rentas altas y origen social superior a los partidarios del mantenimiento de la unión³¹. Este nacionalismo de los ricos se ha resaltado por los observadores internacionales³². El resultado ha sido la polarización política entre ambos bloques y el aumento de la fragmentación del espacio político secesionista en donde es hegemónico el nacional-populismo autoritario (Puigdemont, Torra, *Crida*, JxC, PDeCat, ERC). El problema es la escasa presencia de las fuerzas constitucionales y la ambigüedad subordinada al nacionalismo del PSC³³.

Tras las segundas elecciones generales en 2019, el panorama no anima al optimismo. El auge del localismo y de las fuerzas políticas antisistema pone en peligro la estabilidad del régimen constitucional y su gobernabilidad,

El auge del localismo y de las fuerzas políticas antisistema pone en peligro la estabilidad del régimen constitucional y su gobernabilidad, pues, como decía Julián Marías, no se puede integrar a quien no se quiere integrar

pues como decía Julián Marías, no se puede integrar a quien no se quiere integrar. Pero como ha señalado, entre otras muchas voces, Manuel Valls:

“España es una nación plural capaz de aunar y respetar las distintas sensibilidades de los ciudadanos. La Constitución de 1978 y los diferentes estatutos de autonomía han conseguido proteger la diversidad y riqueza cultural de España como no lo hubiera hecho ninguna otra fórmula, siendo buena prueba de ello la pluralidad lingüística, cultural y social de este país. Siempre será más plural una nación como la española, inclusiva, diversa y plurilingüe, que una hipotética e imposible nación de naciones que, por definición, empobrecería a España considerándola una suma de realidades invariables, uniformes y estancas. Concebir España como un ente plurinacional solo serviría para sembrar la duda entre españoles sobre a qué comunidad política pertenecen”³⁴.

La reiteración por Sánchez de la lógica del paradigma Ortega-Cambó y de la estrategia del contentamiento, tras la inconclusa crisis de secesión, proporcionando más recursos simbólicos, políticos, dinerarios... a las fuerzas secesionistas y a sus aliados, premiando su intentona unilateral, sería no solo una locura en el sentido apuntado al principio, sino un puro suicidio político. ■

PALABRAS CLAVE

Cataluña ● Tribunal Supremo ● Sentencia ● Sedición
● Violencia ● España ● Proceso ● Gobierno de Rajoy
● Artículo 155

NOTAS

¹ **Esprui, Salvador** [1948]; **Llorente, Manuel** (2017): “Rafael Sánchez Ferlosio: “Cataluña me aburre mucho. Es más aburrido que un partido con empate a cero... Es un coñazo””, *El Mundo*, 3/12/2017; **Iglesias, Pablo**; **Julliana, Enric** (2018): *Nudo España*. Barcelona: Arpa, p. 25; **Tapia, Joan** (2019): “¿Callejón sin salida?”, *El Confidencial*, 6/2/2019. <https://blogs.elconfidencial.com/espana/confidencias-catalanas/2019-02-06/pedro->

- sanchez-catalunaindependentismo_187034/; **Manchón, Manel** (2019): "De Miguel Bárcena: "En Cataluña hay una descomposición constitucional desde hace décadas"", *Crónica Global*, 3/3/2019. https://cronicaglobal.espanol.com/pensamiento/conversaciones-sobre-cataluna/miguel-barcelona-cataluna-descomposicion-constitucional_226065_102.html; **Martínez, Guillem** (2019): "Aunque los hechos sean un farol, es normal y obligado que el Estado reaccione para castigar", *Ctxt*, 1/6/2019. <https://ctxt.es/es/20190529/Politica/26475/Guillem-Martinez-juicio-Alfons-Lopez-Tena-entrevista-Catalunya-proces.htm>
- 2 **Rajoy, Mariano** (2011): *En confianza. Mi vida y mi proyecto de cambio para España*. Barcelona: Planeta, pp. 217-230 y con más detalle **Rajoy, Mariano** (2019): *Una España mejor*. Barcelona: Penguin Random House.
 - 3 **McConnell, Alan; Hart, Paul 't** (2019): "Inaction and public policy: understanding why policymakers 'do nothing'", *Policy Sciences*, 52, 4, diciembre: 645-661. <https://doi.org/10.1007/s11077-019-09362-2>
 - 4 **Rajoy, Mariano** (2012): "Entrevista al presidente del Gobierno en TVE-1", *La Moncloa*, 10/9/2012.
 - 5 Sin embargo no recuperó la precipitada reforma del Código Penal que castigaba la convocatoria de referendos ilegales, derogada por Rodríguez Zapatero y declarada nula por la Sentencia del Tribunal Constitucional 119/2011, al haberse introducido como enmienda por la Mesa del Senado al proyecto de Ley Orgánica complementaria de la Ley de arbitraje.
 - 6 **Morel, Sandrine** (2018): *En el huracán catalán. Una mirada privilegiada al laberinto del proceso*. Barcelona: Planeta; **García, Lola** (2019): *El naufragio: La deconstrucción del sueño independentista*. Barcelona: Península; **Rajoy, Mariano** (2019): *Una España mejor*. Barcelona: Penguin Random House.
 - 7 **Solozábal, Juan José** (2018): "La nación foral vasca", *El País*, 8/11/2018. Significativamente en un estudio pionero sobre la aplicación del artículo 155 se identificaba "el atentado a la unidad del Estado" como razón de su presencia constitucional; **Ballart, Xavier** (1987): *Coerció estatal i autonomies. L'article 155 de la Constitució de 1978*. "Presentació" de **Miguel A. Aparicio**. Barcelona: Escola d'Administració Pública de Catalunya: 109-11.
 - 8 No puede entrarse aquí en el análisis de la rica literatura jurídica que examina el papel del Tribunal Constitucional ante el *procés*, la aplicación del 155 y las sentencias del mismo sobre esta; véanse **Miguel, Josu de** (2018): *Justicia constitucional y secesión. El caso del proceso soberanista catalán*. Barcelona: Reus; **Varios Autores** (2019): *El artículo 155 de la Constitución. XXIV Jornadas de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales; **García Roca, Javier** (2019): "Il tempo moderato de la intervención coercitiva del Estado (artículo 155 CE) en Cataluña: un comentario a las SSTC 89 y 90/2019, en particular, proporcionalidad y test de necesidad o razonabilidad de las medidas", *Teoría y Realidad Constitucional*, 44: 503-524.
 - 9 Por ejemplo, se habla constantemente de conflicto entre Cataluña y España, como si Cataluña no formara parte de España y fuesen entidades al mismo nivel. A estos efectos véase: **Ramón, Juan Claudio de** (2018): *Diccionario de lugares comunes sobre Cataluña. Breviario de tópicos, recetas fallidas e ideas que no funcionan para resolver la crisis catalana*. Barcelona: Planeta.
 - 10 Según el célebre epónimo de W.I. Thomas. Sobre este y las vicisitudes de su difusión, **Merton, Robert K.** (1995): "The Thomas Theorem and the Matthew Effect", *Social Forces*, 74, 2, Diciembre: 379-424.
 - 11 La elaboración de significado se define aquí como la producción de argumentos, hechos, datos, imágenes y espectáculos orientados a influir sobre la incertidumbre y los conflictos sociales y políticos generados por las crisis, véase: **Boin, Arjen, et al.** (2007): *La política de la gestión de crisis: el liderazgo público bajo presión*, traducción de **José A. Olmeda**. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.

- ¹² Un estudio de Twitter durante el pseudorreferéndum del 1 de Octubre de 2017 muestra que los bots actuaron desde áreas periféricas del sistema social de la red (y probablemente fuera del territorio europeo occidental) para atacar a los humanos influyentes de los grupos constitucionalistas e independentistas, bombardeando a estos últimos con contenidos violentos, aumentando su exposición a narrativas negativas e inflamatorias, y exacerbando el conflicto social en línea. Véase: **Stella, Massimo; Ferrara, Emilio; Domenico, Manlio De** (2018): "Bots increase exposure to negative and inflammatory content in online social systems", *Proceedings National Academies of Sciences of United States of America*, 115, 49, diciembre: 12435-12440.
- ¹³ **Rajoy, Mariano** (2019): *Una España mejor*. Barcelona: Penguin Random House (Edición Kindle): Posiciones 3777, 3791-3801 y 3904/4650, respectivamente.
- ¹⁴ Es imprescindible **Roeder, Philip G.** (2018): *National Secession Campaigns. Persuasion and Violence in Independence Campaigns*. Ithaca: Cornell University Press.
- ¹⁵ Se celebraron en 552 municipios de un total de 947, con apoyo de activistas locales de Ómnium Cultural, CiU, ERC y cobertura de TV3, véase: **Muñoz, Jordi; Guinjoan, Marc** (2013): "Accounting for internal variation in nationalist mobilization: unofficial referendums for independence in Catalonia (2009-11)", *Nations and Nationalism*, 19, 1: 44-67. DOI: 10.1111/nana.12006.
- ¹⁶ **Ramón, Juan Claudio de** (2017): "El final del paradigma Ortega-Cambó", *El País*, 3/4/2017. https://elpais.com/elpais/2017/03/09/opinion/1489086213_430942.html
- ¹⁷ **Dion, Stéphane** (2014) "Texto íntegro de la conferencia de Stéphane Dion pronunciada en Barcelona por invitación de Federalistes d'Esquerres", *Crónica Global*, 12/3/2014. En https://cronicaglobal.lespanol.com/politica/texto-integro-de-la-conferencia-de-stephane-dion-pronunciada-en-barcelona-por-invitacion-de-federalistes-d-esquerres_5688_102.html
- ¹⁸ **Vidal, Carlos** (2009): "Spain", en **Thiel, Markus** (comp.). *The 'militant democracy' principle in modern democracies*. Farnham: Ashgate: 243-262.
- ¹⁹ **Loewenstein, Karl** (1937): "Militant Democracy and Fundamental Rights, I", "Militant Democracy and Fundamental Rights, II", ambos en *American Political Science Review*, 31, 3, Junio: 417-432 y 31, 4, Agosto: 638-658, respectivamente.
- ²⁰ Uno de los ponentes socialistas ha reconocido que se añadió la violencia al delito de rebelión en deferencia a los nacionalistas vascos y catalanes, posibilitando de facto comportamientos como los juzgados, al eliminar el incentivo disuasorio de la legislación precedente, véase **López Garrido, Diego** (2019): "La sentencia de la no rebelión", *El Confidencial*, 16/10/2019. En https://blogs.elconfidencial.com/espana/tribuna/2019-10-16/sentencia-proces-delitos-rebelion-sedicion-violencia_2284011/
- ²¹ Véase la LO 2/1981 que modifica y adiciona determinados artículos del Código Penal y el de Justicia Militar.
- ²² **Álvarez, Eduardo** (2019): "Teresa Freixes: 'Hubo golpe de Estado aunque no haya condenados por rebelión'", *El Mundo*, 25/10/2019. En <https://www.elmundo.es/opinion/2019/10/25/5db2e9dfdddf320e8b458c.html>
- ²³ **Marraco, Manuel** (2019): "Los fiscales del procés enmiendan al Supremo: "No hubo ensoñación, fue una realidad"", *El Mundo*, 11/12/2019. En <https://www.elmundo.es/espana/2019/12/11/5df03846fdddf28148b46a3.html>; **Brunet, José María** (2019): "Cuatro destacados juristas arremeten contra el Supremo por condenar por sedición y no por rebelión en el caso 1-O", *La Vanguardia*, 23/10/2019.
- ²⁴ **Tribunal Supremo**, Sala de lo Penal, Sentencia 459/2019: 270-271.
- ²⁵ Véanse los datos recopilados por el **Observatorio Cívico de la Violencia Política en Cataluña**. En: <https://www.impulsociudadano.org/wp-content/uploads/2019/08/Informe-sobre-violencia-pol%C3%ADtica-en>

- Cataluña_Primer-semester-de-2019_Difusión-online.pdf
- ²⁶ Véanse: "Casi 600 heridos, 200 detenciones, daños... Las cifras de una semana de disturbios"; "Se elevan a cuatro las personas que han perdido un ojo durante los disturbios"; "Se elevan a 29 las personas en prisión tras las protestas por la sentencia"; *La Vanguardia*, 20/10/2019.
- ²⁷ Véanse, por ejemplo, "Barcelona cifra en 3,1 millones los daños por los altercados tras la sentencia", *El Periódico*, 23/10/2019; "Ábalos cifra en 7 millones los daños por los "sabotajes" en ferrocarril y Aeropuerto de Barcelona". *Europa Press*, 28/10/2019; "Varios CDR irrumpen en la sede de ERC para rechazar una negociación con el PSOE", *La Vanguardia*, 26/11/2019; "Detenidos nueve independentistas que supuestamente planeaban actos de sabotaje como respuesta a la sentencia", *La Vanguardia*, 23/9/2019; "Dos de los independentistas radicales detenidos confiesan que preparaban sabotajes", *La Vanguardia*, 26/9/2019.
- ²⁸ **Pretus, Clara; Hamid, Nafees; Sheikh, Hammad** (2019): "Impact of legal punishment of nationalist political leaders on social polarization". Artis International Research: St Michaels, Maryland.
- ²⁹ **Bartomeus, Oriol** (2018): "¿Sigue Cataluña siendo 'un sol poble'?". Agenda Pública; **Marí-Klose, Pau** (2018): "Cataluña deshilada: procesos de desintegración de una comunidad imaginada". En: **Coll, Joaquim; Molina, Ignacio; Arias-Maldonado, Manuel** (comps.) *Anatomía del procés*. Madrid: Debate: 221-246; **Miley, Thomas Jeffrey** (2007): "Against the thesis of the "civic nation": the case of Catalonia in contemporary Spain", *Nationalism and Ethnic Politics*, 13: 1-37. Del mismo autor (2013): "Blocked Articulation and Nationalist Hegemony in Catalonia", *Regional and Federal Studies*, 23, 1: 7-26.
- ³⁰ **Oller, José M.; Satorra, Albert; Tobeña, Adolf** (2019): "Unveiling pathways for the fissure among secessionists and unionists in Catalonia: identities, family language, and media influence", *Palgrave Communications*, 5, 148: 1-13; DOI: 10.1057/s41599-019-0357-z.
- ³¹ **Llaneras, Kiko** (2017): "El apoyo a la independencia tiene raíces económicas y de origen social", *El País*, 29/9/2017; **Miley, Thomas Jeffrey; Garvía, Roberto** (2019) "Conflict in Catalonia: A Sociological Approximation", *Genealogy*, 3, 56; DOI: 10.3390/genealogy3040056.
- ³² **Dalle Mulle, Emmanuel** (2018): *The nationalism of the rich: discourses and strategies of separatist parties in Catalonia, Flanders, Northern Italy and Scotland*. Routledge: Milton Park; **Collier, Paul** (2019): *The future of capitalism. Facing the new anxieties*. Allen Lane: Londres: 48. Sin embargo, otro autor lo atribuye a la cesión del 50 por ciento del impuesto de la renta a las CC.AA. operada por la reforma de Zapatero acordada con la Generalitat en 2009, véase: **Piketty, Thomas** (2017): "The Catalan syndrom", 24/11/2017. <https://www.lemonde.fr/blog/piketty/2017/11/14/the-catalan-syndrom/>
- ³³ Como se ha indicado certeramente: "El PSOE no es, por lo tanto, el partido socialista español, sino un partido socialista del resto de España, confederado con un partido socialista catalanista"; véase: **Gómez Carrizo, Pedro** (2019): "El PSOE, una herramienta inútil", *El Español*, 4/11/2019.
- ³⁴ **Valls, Manuel** (2019): "Cataluña no es una nación", *El Mundo*, 14/12/2019.